



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS CLÍNICAS, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA "IGNACIO CHÁVEZ", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" REPRESENTADO POR EL DR. CARLOS RAFAEL SIERRA FERNÁNDEZ Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD LA SALLE NEZAHUALCÓYOTL, ASOCIACIÓN CIVIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ULSA NEZA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ANDRÉS GOVELA GUTIÉRREZ, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA "ULSA NEZA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL LIC. ANDRÉS GOVELA GUTIERREZ, QUE:

1. Es una Asociación Civil debidamente constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 100573, de fecha 17 de diciembre del 2001, otorgada ante la fe del Lic. Luis González Zermeno Maeda, Notario Público número 64 de México, Distrito Federal, ahora Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio mercantil número 584 del volumen 2.
2. Que, de conformidad con sus Estatutos, tiene por objeto la prestación de todo tipo de servicios armonizados con la Misión de la Universidad, buscando en todo momento la formación integral de la persona y el desarrollo comunitario.
3. El Lic. ANDRÉS GOVELA GUTIERREZ, en su carácter de apoderado legal de ULSA NEZA, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, mismas que a esta fecha no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna; lo anterior, según consta en la Escritura Pública número 26274, de fecha 17 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Bazúa Witte, Notario Público número 230 de la Ciudad de México, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.
4. Su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave USN0112171D5.
- 5.- Para los efectos del presente convenio tiene como domicilio legal el ubicado en: Av. Bordo de Xochiaca Lt. 3 2B, Col. Tamaulipas, Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57300.

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS CLÍNICAS
UNIVERSIDAD LA SALLE NEZAHUALCÓYOTL – INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ

Juan Badiano No.1, Col. Sección XVI, CP. 14000, Alcaldía Tlalpán, Ciudad de México.

Tel: (55) 5573 2911 www.cardiologia.ora.mx



Ricardo Flores
Año de Magón
RECUERDO DE LA REVOLUCIÓN Y LIBERTAD

1



II.- DECLARA "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

Fue creado por Decreto el 23 de junio de 1943; que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2º fracción III, 5º fracción II, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2000; así como los artículos 1º, 5º, 11 y 14 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, acorde con la relación de Entidades que quedan sujetas a dicha Ley, publicada el 15 de agosto de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, como consecuencia es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual goza de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de sus objetivos, entre ellos, el de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud, fomentar y realizar investigación científica, así como la formación y capacitación de recursos humanos para la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad en padecimientos cardiovasculares a la población de todo el territorio nacional.

El Dr. Carlos Rafael Sierra Fernández, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio, lo que acredita con el testimonio de la escritura pública número 75,349, Libro 2,031, Folio 337,578, de fecha 23 de mayo de 2019, pasada ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero, Notario Público No. 181, de la Ciudad de México. Asimismo, manifiesta que a la fecha de firma del presente instrumento dichas facultades no le han sido modificadas, ni revocadas de forma alguna.

Señala como su domicilio legal el ubicado en Juan Badiano No. 1, Edif. 1, Colonia Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, Ciudad de México.

Es su voluntad celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

Tiene interés en celebrar el presente Convenio para la prestación de servicio social y prácticas clínicas de alumnos de la licenciatura en enfermería de "ULSA NEZA".

Declaran ambas partes que:

La prestación del Servicio Social y prácticas clínicas a que se refiere el presente Convenio se rige por lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México y su Reglamento, así como el artículo 137 de la Ley General de Educación.

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS CLÍNICAS
UNIVERSIDAD LA SALLE NEZAHUALCÓYOTL – INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ

Juan Badiano No.1, Col. Sección XVI, CP. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

Tel: (55) 5578 2911 www.cardiologia.org.mx





De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El presente Convenio establece las bases y mecanismos operativos de colaboración entre "**ULSA NEZA**" Y "**EL INSTITUTO**", respecto a la organización y desarrollo de programas para la prestación del servicio social y prácticas clínicas de alumnos de la "**ULSA NEZA**" de la Licenciatura en Enfermería.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ULSA NEZA
Serán obligaciones de "**ULSA NEZA**", las siguientes:

Revisar y en su caso aprobar los programas de servicio social y prácticas clínicas que le presente para tal efecto "**EL INSTITUTO**", otorgando vigencia de un año para el desarrollo del mismo;

Proporcionar la información que por escrito le solicite "**EL INSTITUTO**", respecto de los aspirantes aptos para realizar el servicio social que cumplan con los perfiles profesionales que "**EL INSTITUTO**" defina;

Asignará a un docente como asesor académico, a efecto de apoyar a las/los estudiantes en el desarrollo del servicio social y prácticas clínicas; así como, supervisar y evaluar periódicamente sus actividades;

Promover entre la comunidad estudiantil de la Licenciatura en enfermería de "**ULSA NEZA**" que esté en posibilidad de realizar su servicio social y prácticas clínicas, su incorporación a los programas convenidos con "**EL INSTITUTO**";

Establecer comunicación con "**EL INSTITUTO**", a efecto de dar a conocer las regulaciones institucionales a que deberá sujetarse el ejercicio del servicio social y prácticas clínicas, mismas que no afectarán los intereses, necesidades o estructuras de la misma;

Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo del servicio social y prácticas clínicas;

Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o alumnos de "**ULSA NEZA**", cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las operaciones u organización de "**EL INSTITUTO**", sin contar para ello con autorización escrita de la misma; y

Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS CLÍNICAS
UNIVERSIDAD LA SALLE NEZAHUALCÓYOTL – INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ

3

Juan Badajón No.1, Col. Sección XVI, CP. 14090, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

Tel: (55) 5573 2911 www.cardiologia.org.mx





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la excelencia

Convenio.

Verificar que los alumnos que deseen prestar su servicio social y prácticas clínicas cumplan los siguientes requisitos:

- Haber cubierto el 100% de los créditos a nivel Licenciatura para servicio social y para prácticas clínicas será variable de acuerdo al semestre en el que se encuentren;
- Carta de presentación expedida por **"ULSA NEZA"**;
- Carta de aceptación del Tutor con visto bueno del Jefe del Departamento del área a cargo;
- Curriculum Vitae;
- Comprobante de afiliación a alguna seguridad social (IMSS, ISSSTE, Seguro de Gastos Mayores, etc.).

TERCERA: OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".-

Serán obligaciones de **"EL INSTITUTO"**, las siguientes:

Presentar por escrito y por medio electrónico a la Coordinación de prácticas y aprendizaje situado de la **"ULSA NEZA"**, las propuestas de programas de servicio social a realizar por los alumnos;

Establecer el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este Convenio;

Definir el número de alumnos de la licenciatura en enfermería de la **"ULSA NEZA"** que prestarán su servicio social y prácticas clínicas, estableciendo los perfiles con los que deberán cumplir, de acuerdo con las necesidades de los programas a desarrollar;

Dar facilidades, así como proporcionar la información necesaria a los supervisores de servicio social del **"ULSA NEZA"**.

Determinar el área responsable para la captación de alumnos del **"ULSA NEZA"**, dentro de la cual se llevarán a cabo las acciones referentes al servicio social y prácticas clínicas; y

Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.- Serán obligaciones de ambas partes:

Presentar por escrito a la otra parte los programas de trabajo que se propongan en los que se

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS CLÍNICAS
UNIVERSIDAD LA SALLE NEZAHUALCÓYOTL – INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ

Juan Badiano No.1, Col. Sección XVI, CP. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

Tel: (55) 5573 2911 www.cardiologia.org.mx





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la excelencia

describirán las actividades a desarrollar, los procedimientos de evaluación y seguimiento de las actividades programadas, así como todos los datos necesarios para establecer los fines y alcances de cada uno de los programas;

Otorgar las constancias de terminación a los alumnos del "ULSA NEZA", que acrediten haber concluido satisfactoriamente su servicio social y/o prácticas clínicas al amparo de este Convenio.

SEXTA: SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO.- "ULSA NEZA" exigirá a sus alumnos que sean aceptados para prestar su servicio social y prácticas clínicas, participando en cualesquiera de los programas amparados por este Convenio, el respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de las actividades, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento las indicaciones del personal del "EL INSTITUTO" a cargo del área en la que se lleve a cabo el programa.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.- "ULSA NEZA" y "EL INSTITUTO", establecen que el servicio social y prácticas clínicas que presten los alumnos de "ULSA NEZA", no originará relación de carácter laboral ni con el "ULSA NEZA" ni con "EL INSTITUTO", en virtud de tratarse de un requisito de titulación de acuerdo a la Ley General de Educación, mediante retribución en interés de la sociedad y del Estado.

OCTAVA: VIGENCIA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio sólo podrá darse por terminado de manera anticipada, mediante aviso escrito que proporcione a la contraparte con 60 días naturales de anticipación. En este supuesto, las partes determinarán conjuntamente la suerte que seguirán las actividades que se estén realizando, a fin de lograr su adecuada terminación.

DÉCIMA: MODIFICACIONES.- El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD.- Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que siendo previsible no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas y administrativas.

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS CLÍNICAS
UNIVERSIDAD LA SALLE NEZAHUALCÓYOTL – INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ

Juan Badiano No.1, Col. Sección XVI, CP. 14060, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

Tel: (55) 5573 2911 www.cardiologia.ims.mx

5





En tales casos, las partes revisarán de común acuerdo el avance de las actividades para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL.- Las partes convienen que la propiedad intelectual derivada de la ejecución del trabajo conjunto que sea susceptible de protección, corresponderá a la parte cuyo personal lo haya realizado, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Así mismo, las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, independientemente de quien sea el titular de los derechos patrimoniales.

DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.- Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos que se considere necesario o las que expresamente se comuniquen una a otra.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverá de mutuo acuerdo y por escrito el personal que las partes designen para su desahogo.

LEIDO que fue el presente convenio y bien impuestas las partes de su contenido y alcances, preceden a manifestar su voluntad de convenir, mediante la suscripción del mismo, en la Ciudad de México, el día 01 de agosto de 2022.

**POR LA UNIVERSIDAD LA SALLE
NEZAHUALCÓYOTL**

**LIC. ANDRES GOVELA GUTIÉRREZ
REPRESENTANTE LEGAL**

**POR EL INSTITUTO NACIONAL DE
CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ**

**DR. CARLOS RAFAEL SIERRA
FERNÁNDEZ APODERADO LEGAL**

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS CLÍNICAS
UNIVERSIDAD LA SALLE NEZAHUALCÓYOTL – INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ

